



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL N°35-2025-MDI/GI/G.

CODIGO TRAMITE
237039-3

Fecha Independencia, 14 de marzo de 2025.

VISTOS: INFORME N°252-2025-MDI/GDUYR/SGEYP/KG(e), de fecha 06 de marzo del 2025; INFORME N°241-2025-MDI/GI/SGOP/SG de fecha 05 de marzo; INFORME LEGAL N° 217-2025-MDI-OGAJ/G de fecha 13 de marzo de 2025, Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que: **"los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**. En ese sentido la norma dispone que los actos de gobierno deben ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación. Por su parte el artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que **"la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia (...). las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley"**;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, en esa misma línea, a través de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se establecen las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión.

Que, en ese entender, el numeral 11° del artículo 5 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011, define al PROYECTO DE INVERSIÓN como: **"corresponde a intervenciones temporales que se financian, total, o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios. [...] b. No son proyectos de inversión las IOARR, así como las intervenciones que constituyen gastos de operación y mantenimiento"**.

Que, de la mencionada directiva, en el CAPITULOIV dispone el REGISTRO DE LA APROBACIÓN DE LAS IOARR, el artículo 28° regula la APROBACION DE LAS IOARR, numeral 28.1 La UF aprueba las IOARR mediante registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR i en el aplicativo informático del Banco de Inversiones. 28.2 La UF debe determinar si el servicio que será objeto de alguna IOARR requiere: que la capacidad para su provisión sea ampliada, en cuyo caso debe formular el proyecto de inversión respectivo. 28.3 La aprobación de f una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) ario contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión;



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, a través de la Resolución de Contraloría N°432-2023-SG, de fecha 29 de diciembre del 2023, se aprueba la Directiva N°017-2023-CG/GMPL, para ser aplicado en "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", que entró en vigencia a partir del 01 de junio del 2024:

Que, en el Ítem 6.4, manifiesta que el expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínima aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento, entre otros) establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente. "El Expediente técnico para la ejecución de obras por administración directa es un conjunto de documentos que comprende: (...) n) presupuesto analítico de la Obra por específica de gasto (...);

Que, en el marco dispuesto de la **Directiva N°017-2023-CG/GMPL**, en el Ítem 7.1. "Aprobación de la Ejecución de Obra", Para aprobar la ejecución de una obra por administración directa, se requiere de los **sustentos técnico, legal y presupuestario** que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera celer, transparente en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad; asimismo, debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales o falta de presupuesto.

Que es de verse, que con el **INFORME N°252-2025-MDI/GDUyR/SGEyP/KG(e)**, de fecha 06 de marzo del 2025, el sub Gerente de Estudios y Proyectos comunica la aprobación de la IOARR: "RENOVACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO: EN EL(LA) AV. PANORÁMICA DE LA PROGRESIVA 300 HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL PSJE. MÉXICO EN EL BARRIO DE SHANCAYÁN, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH" con CUI N° 2684642, a efectos de dar continuidad con el proceso para elaboración de Expediente técnico como parte de la tercera fase del ciclo de inversiones.

Que Consecuentemente, mediante el **INFORME N°241-2025-MDI/GI/SGOP/SG** de fecha 05 de marzo, informa que con fecha 03-03-2025 se aprobó el registro de la IOARR, posterior a ello, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, procedió a la elaboración en planta, del expediente técnico de la IOARR: "RENOVACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) AV. PANORÁMICA DE LA PROGRESIVA 300 HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL PSJE. MÉXICO EN EL BARRIO DE SHANCAYÁN, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH" **con el costo de inversión de S/ 232,320.22 (Doscientos treinta y dos mil trescientos veinte con 22/100 soles) con un plazo de ejecución de 45 días calendario**, bajo la modalidad de **ejecución por Contrata**, de acuerdo al siguiente cuadro detalle:

IOARR: "RENOVACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) AV.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

PANORÁMICA DE LA PROGRESIVA 300 HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL PSJE. MÉXICO EN EL BARRIO DE SHANCAYÁN, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH"

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO PARCIAL (S/)
01	COSTO DIRECTO (CD)	114,610.10
02	GASTOS GENERALES (30.0962%)	34,493.28
03	UTILIDAD (10.00 %)	11,461.01
04	SUB TOTAL	160,564.39
05	IGV	28,901.59
06	PRESUPUESTO DE OBRA	189,465.98
07	SUPERVISIÓN DE OBRA	30,292.72
08	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO	12,561.52
09	COSTO TOTAL DE INVERSIÓN	232,320.22

Que, respecto al valor referencial (presupuesto de obra), la OSCE lo define como: **"El valor referencial en obras corresponde al monto del presupuesto de obra incluido en el expediente técnico, excepto en las obras ejecutadas bajo las modalidades llave en mano (que incluye la elaboración del expediente técnico) y concurso oferta, debido a que en estas el valor referencial debe determinarse considerando el objeto de la obra y su alcance previsto en los estudios de pre inversión que dieron lugar a la viabilidad del correspondiente proyecto, así como el resultado del estudio de las posibilidades de precios de mercado"**.

Estando a lo establecido en el texto único ordenado de la ley N°27444, ley del procedimiento administrativo general, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, en el título preliminar, Art.IV, numeral 1.7 establece el principio de presunción de veracidad; por lo que se presume que lo contenido en los informes dictámenes y demás documentos del presente expediente, responden a la verdad de los hechos que ellos firman y que han sido verificados por sus emisores.

Por estos fundamentos, y al amparo de la constitución política del Perú, Decreto Supremo N° 004-2019 JUS, que aprueba el TUO de la ley 27444, ley del procedimiento administrativo general: ley N°30225, Ley de contrataciones del estado y su reglamento; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20 de la ley orgánica de municipalidades, ley 27972, así como la delegación de facultades realizadas mediante resolución de alcaldía N° 097-2023-MDI, de fecha 13 de abril del 2023, y estando a lo dispuesto por esta gerencia.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA IOARR "RENOVACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) AV. PANORÁMICA DE LA PROGRESIVA 300 HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL PSJE. MÉXICO EN EL BARRIO DE SHANCAYÁN, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH" con CUI N° 2684642 con un costo de Inversión que asciende a la suma de **S/232,320.22 (Doscientos treinta y dos mil trescientos veinte con 22/100 soles)** con un plazo de **con un plazo de ejecución de 45 días calendario**, bajo la modalidad de **ejecución por Contrata**, **PREVIO CERTIFICADO DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO**; de acuerdo al Informe Legal N° 217-2025-MDI-OGAJ/G de fecha 13 de marzo de 2025, Informe Técnico N° 241-2025-MDI/GI/SGOP/SG de fecha 05 de marzo de 2025 y otros; tal como se detalla en el siguiente cuadro:

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO PARCIAL (S/)
01	COSTO DIRECTO (CD)	114,610.10
02	GASTOS GENERALES (30.0962%)	34,493.28
03	UTILIDAD (10.00 %)	11,461.01
04	SUB TOTAL	160,564.39
05	IGV	28,901.59
06	PRESUPUESTO DE OBRA	189,465.98
07	SUPERVISIÓN DE OBRA	30,292.72
08	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO	12,561.52
09	COSTO TOTAL DE INVERSION	232,320.22

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que la gerencia de infraestructura proceda a notificar la presente resolución emitida a la Oficina General de administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, con las formalidades establecidas de acuerdo a ley.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente resolución en el portal web de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
ING. KALER AUGUSTO GONZÁLEZ ÁLVAREZ
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA (e)